RESOLUCIÓN I.M Nº 1230/2016

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°4/2016 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN ESCUELAS PÚBLICAS"

Piribebuy, 11 de octubre de 2016

VISTA: La Resolución IM Nº 1022 de fecha 19 de agosto de 2016 "POR LA QUE SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS ESCUELAS PUBLICAS, A SER EJECUTADA DENTRO DEL MARCO DE LA LEY 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO" Y SE IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION CONCURSO DE OFERTAS" ----------

El Art. 30 y demás disposiciones pertinentes establecidas en la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de Piribebuy, en uso de sus atribuciones legales dictó la Resolución IM Nº 1022/2016, citada más arriba y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación, así como el precio referencial respetivo, conforme obra justificado en el Legajo correspondiente. ----------

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley N° 2051/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a cursar las invitaciones correspondientes a los probables interesados en la presentación de las ofertas, conforme obra justificado del Legajo ya aludido. ----------

Que, el Art. 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/03 dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate..."* ----------

Que, no se recibió oferta alguna de las empresas invitadas ni de aquellas que pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones. ----------

Que, por los motivos mencionados en los párrafos anteriores la Unidad Operativa de Contratación no procedió al acto de apertura de sobres y elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión y que concluye como sigue: ***6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:*** Se remite el presente informe correspondiente al llamado para la ***CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS ESCUELAS PUBLICAS*** y no habiendo la cantidad mínima de ofertas a ser analizadas conforme lo exige la Ley 2051/03 en su Art. 34 "Procedimiento" inc. "c.) que reza: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...", se solicita al Señor Intendente, salvo su mejor parecer ***DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA*** en amparo a lo establecido en la Ley en su Art. 30 "Declaración de llamado desierto" que dice: un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: inc. "a.) que no se hubiera presentado oferta alguna..." y ***AUTORIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA*** en

virtud a lo establecido en el último párrafo del mismo artículo que expresa: "...la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación de los oferentes. ----------

Una vez autorizado por la máxima autoridad la ***DECLARACIÓN DESIERTA*** y el inicio de ***LA NUEVA CONVOCATORIA***, la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaría General a fin de elaborar las resoluciones e iniciar los procedimientos correspondientes con estricto compromiso de garantizar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es mi informe. ----------

Que, esta Municipalidad comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º.-**DECLARAR DESIERTA** la Primera Convocatoria del llamado a Concurso de ofertas para ***"CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS"***, identificada con el ID N° 305.628 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por los fundamentos de hechos y derecho expuestos en el exordio de la presente Resolución IM. ----------

Art. 2º.-CONVOCAR, un nuevo llamado de ***CONCURSO DE OFERTAS*** para la ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFFRAESTRUCTURA EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS"*** a cuyo efecto la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá proceder a establecer en forma clara el calendario respectivo así como los presupuestos, condiciones, exigencias y demás requerimientos que garanticen a la administración el cumplimiento del objeto de la contratación. ----------

Art. 3º.- **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la difusión correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4º.-**COMUNICAR** esta Resolución a todas las personas originalmente invitadas. ----------

Art. 5º.- **LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)** dará cumplimiento a la presente resolución. ----------

Art. 6º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY SECRETARIA

Abog. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY INTENDENCIA

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal